



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 120596

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial CSJBOOP22-466 del 9 de marzo de 2022, que arribó el 14 del mismo mes y año a este despacho, la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar haciendo referencia al proveído STP1750-2022 emitido el pasado 8 de febrero dentro del radicado de la referencia por la Sala de Decisión de Tutelas #2 de la Sala de Casación Penal solicitó, en ejercicio del derecho de petición, que se indique *«¿Qué efecto tendrá el fallo de tutela frente a los actos administrativos de nombramientos y posesiones que se hayan presentado?»*

En respuesta, INFÓRMESELE al memorialista, lo siguiente:

Tal y como se advierte del fallo STP1750-2022, el amparo de los derechos al debido proceso y eventual acceso al cargo público a que alude la decisión, produce efectos únicamente respecto de KEYLA DE JESÚS DE AGUAS SERRANO. Por tal razón, en dicha determinación se dispuso dejar sin efectos las Resoluciones CSJBOR21-801 y CJR21-0265 del 6 de julio y 17 de agosto de 2021,

respectivamente, más todas las actuaciones administrativas que se hayan surtido desde ese momento, exclusivamente respecto de la mencionada ciudadana.

CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria